

Gastos de escritorio.

Al coronel, cada mes, \$ 6; 72. Al mayor, jefe del detall, cada mes, 4; 48. Al teniente, ayudante, cada mes, 1; 12. Al sargento, cada mes, 1; 12.—Suma, 56,861.35.

Maestranza Nacional.

Un coronel, director, \$ 7.75, 2,828.75. Un mayor, subdirector, 4.46, 1,627.90. Un capitán primero, encargado del detall, 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, oficial de labores, 3.15, 1,149.75. Un capitán segundo, encargado del museo y biblioteca, 3.15, 1,149.75. Tres tenientes, á 967.25; 2.65, 2,901.75. Un guardaalmacén de primera, 3.65, 1,332.25. Dos guardaparques de primera, á 967.25; 2.65, 1,934.50. Un guardaparque de primera para el museo, 2.65, 967.25. Dos guardaparques de segunda, á... 894.25; 2.45, 1,788.50. Tres escribientes, á 547.50; 1.50, 1,642.50. Un maquinista de primera, 3.95, 1,441.75. Un maquinista de segunda, 2.96, 1,080.40. Un maestro mayor, 2.74, 1,000.10. Seis sargentos segundos de obreros, á 901.55; 2.47, 5,409.30. Seis cabos de obreros, á 722.70; 1.98, 4,336.20. Veinticinco obreros de primera, á 631.45; 1.73, 15,786.25. Veinticinco obreros de segunda, á 452.60; 1.24, 11,315. Veinte obreros de tercera, á 273.75; 0.75, 5,475. Un portero, 1; 365. Un guardavista, 1; 365. Dos veladores, á 273.75; 0.75, 547.50.

Gastos de escritorio.

Al coronel, cada mes, \$ 6; 72. Al encargado del detall, cada mes, 4; 48. Al teniente, ayudante, cada mes, 1; 12. Al maestro mayor, cada mes, 1; 12.

Biblioteca de Artillería.

Para compra de libros é instrumentos científicos, cada mes, \$ 125; 1,500.—Suma, 67,420.65.

Fábrica de Armas.

Un coronel, director, \$ 7.75, 2,828.75. Un mayor, subdirector, 4.46, 1,627.90. Un capitán primero, encargado del detall, 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, oficial de labores, 3.15, 1,149.75. Tres tenientes, á 967.25; 2.65, 2,901.75. Un guardaalmacén de primera, 3.65, 1,332.25. Dos guardaparques de primera, á 967.25, 2.65, 1,934.50. Dos guardaparques de segunda, á 894.25; 2.45, 1,788.50. Tres escribientes, á 547.50; 1.50, 1,642.50. Un maquinista de primera, 3.95, 1,441.75. Un maquinista de segunda, 2.96, 1,080.40. Un maestro mayor, 2.74, 1,000.10. Siete sargentos segundos de obreros, á 901.55, 2.47, 6,310.85. Siete cabos de obreros, á 722.70; 1.98, 5,058.90. Veinticinco obreros de primera, á 631.45; 1.73, 15,786.25. Veinticinco obreros de segunda, 452.60; 1.24, 11,315. Veinte obreros de tercera, á 273.75, 0.75, 5,475. Un portero, 1; 365. Un guardavista, 1; 365. Dos veladores, á 273.75; 0.75, 547.50.

Gastos de escritorio.

Al coronel, cada mes, \$ 6; 72. Al encargado del detall, cada mes, 4; 48. Al teniente, ayudante, cada mes, 1; 12. Al maestro mayor, cada mes, 1; 12.—Suma, 65,427.90.

Fundición Nacional.

Un coronel, director, \$ 7.75, 2,828.75. Un mayor, subdirector, 4.46, 1,627.90. Un capitán primero, encargado del detall, 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, oficial de labores, 3.15, 1,149.75. Tres tenientes, á 967.25; 2.65, 2,901.75. Un guardaalmacén de primera, 3.65, 1,332.25. Dos guardaparques de primera, á 967.25; 2.65, 1,934.50. Dos guardaparques de segunda, á 894.25; 2.45, 1,788.50. Dos escribientes, á 547.50; 1.50, 1,095. Un maquinista de primera, 3.95, 1,441.75. Un maquinista de segunda, 2.96, 1,080.40. Un maestro mayor, 2.74, 1,000.10. Seis sargentos segundos de obreros, á 901.55; 2.47, 5,409.30. Seis cabos de obreros, á 722.70; 1.98, 4,336.20. Doce obreros de primera, á 631.45; 1.73, 7,577.40. Doce obreros de segunda, á 452.60; 1.24, 5,431.20. Doce obreros de tercera, á 273.75; 0.75, 3,285. Un portero, 1; 365. Un guardavista, 1; 365. Dos veladores, á 273.75, 0.75, 547.50.

Gastos de escritorio.

Al coronel, cada mes, \$ 6; 72. Al encargado del detall, cada mes, 4; 48. Al teniente, ayudante, cada mes, 1; 12. Al maestro mayor, cada mes, 1; 12.—Suma, 46,973.50.

Fábrica Nacional de Pólvora.

Un coronel, director, \$ 7.75, 2,828.75. Un mayor, subdirector, 4.46, 1,627.90. Un capitán primero, encargado del detall, 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, oficial de labores, 3.15, 1,149.75. Tres tenientes, á 967.25; 2.65, 2,901.75. Un guardaalmacén de primera, 3.65, 1,332.25. Dos guardaparques de primera, á 967.25; 2.65, 1,934.50. Dos guardaparques de segunda, á 894.25; 2.45, 1,788.50. Dos escribientes, á 547.50; 1.50, 1,095. Un maquinista de primera, 3.95, 1,441.75. Un maquinista de segunda, 2.96, 1,080.40. Un maestro mayor, 2.74, 1,000.10. Seis sargentos segundos de obreros, á 901.55; 2.47, 5,409.30. Diez cabos de obreros, á 722.70; 1.98, 7,227. Seis obreros de primera, á 631.45; 1.73, 3,788.70. Ocho obreros de segunda, á 452.60; 1.24, 3,620.80. Doce obreros de tercera, á 273.75; 0.75, 3,285. Un portero, 1; 365. Dos guardavistas, á 365; 1, 730. Seis veladores, á 273.75; 0.75, 1,642.50.

Gastos de escritorio.

Al coronel, cada mes, \$ 6; 72. Al encargado del detall, cada mes, 4; 48. Al teniente, ayudante, cada mes, 1; 12. Al maestro mayor, cada mes, 1; 12, 45,725.20.—Suma, 1,319,563.10.

SECCIÓN CLXXXVIII.**Departamento de infantería y dependencias para su despacho.****Departamento.**

Un jefe del departamento, \$ 12.33, 4,500.45. Un general de brigada ó brigadier, subinspector, 12.33, 4,500.45. Un mayor de infantería, subinspector de las escuelas de tropa en los cuerpos del Ejército, 4.25, 1,551.25. Dos oficiales primeros, á 2,190

6, 4,380. Cinco oficiales segundos, á 1,460; 4, 7,300. Ocho escribientes, á 912.50; 2.50, 7,300. Dos mozos de oficios, á 365; 1, 730.—Suma, 30,262.15.

Depósito de jefes y oficiales.

Comandancia.

Un general ó coronel, jefe del depósito. (Si fuere coronel, el sueldo de su empleo,) \$ 12.33, 4,500.45. Un capitán primero, 3.65, 1,332.25.—Suma, 5,832.70.

Detall.

Un teniente coronel, \$ 5.12, 1,868.80.

Sección del detall de la milicia permanente.

Un mayor, \$ 4.46, 1,627.90. Un capitán primero, 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, 3.15, 1,149.75.—Suma, 4,109.90.

Sección del detall de la milicia de auxiliares.

Un mayor, \$ 4.46, 1,627.90. Un capitán primero, 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, 3.15, 1,149.75.—Suma, 4,109.90.

Gastos.

De escritorio, al mes, \$ 25; 300. Pago de haberes para jefes y oficiales en disponibilidad, conforme á la asignación establecida en el decreto de 28 de Junio de 1881 y demás disposiciones relativas; en la inteligencia de que á los capitanes primeros, segundos, tenientes y subtenientes, se les abonarán las cuotas diarias que siguen: Capitanes primeros, 1.45. Capitanes segundos, 1.30. Tenientes, 1.10. Subtenientes, 1.10, 482,000.—Suma, 482,300.

Un batallón.

Plana Mayor.

Un coronel, \$ 7, 2,555. Un teniente coronel, 4 80, 1,752. Un mayor, 4.25, 1,551.25. Un capitán primero, ayudante, 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, depositario, 2 90, 1,058.50. Dos subtenientes, subayudantes, á 857.75; 2.35, 1,715.50. Un sargento primero de banda, 1, 365. Un sargento segundo de banda, 0.70, 255.50. Un cabo de banda, 0.45, 164.25. Dos sargentos segundos, á 255.50; 0.70, 511. Ocho cabos, á 164.25; 0.45, 1,314. Un obrero de segunda, armero, 1.24, 452.60. Un cabo de conductores, arriero, 0.74, 270.10. Seis conductores, arrieros, á 226.30; 0.62, 1,357.80. Forraje para treinta y ocho acémilas, á 91.25; 0.25, 3,467.50.

Cuatro Compañías.

Cuatro capitanes primeros, á \$ 1,168; 3.20, 4,672. Cuatro capitanes segundos, á 1,058.50; 2.90, 4,234. Doce trenistas, á 930.75; 2.55, 11,169. Cuatro tenientes, depo-

sitarios, á 930.75; 2.55, 3,723. Doce subtenientes, á 857.75; 2.35, 10,293. Cuatro sargentos primeros, á 365; 1, 1,460. Cuatro sargentos segundos, ayudantes de los primeros, á 255.50; 0.70, 1,022. Treinta y dos sargentos segundos, á 255.50; 0.70, 8,176. Cuatro cabos, portaguiones, á 164.25; 0.45, 657. Setenta y dos cabos, á 164.25; 0.45, 11,826. Veinticuatro de banda, á 138.70; 0.38, 3,328.80. Cuatrocientos cuarenta soldados, á 138.70; 0.38, 61,028.

Gastos.

Lavado para seiscientas una plazas, á \$ 0.38 al mes; 2,740.56. De escritorio, al coronel, 8 al mes, 96. De escritorio, al mayor, 5 al mes, 60. De escritorio, al ayudante, 2 al mes, 24. De escritorio, á los dos subayudantes, 1 al mes, 24. De escritorio, á cuatro capitanes primeros, 2 al mes, 96. De escritorio, á cuatro sargentos primeros, á al mes, 48. Gratificación á setenta y dos soldados de primera, 1 al mes, 864.

Importa un batallón, 143,663.61.

NOTA.—La dotación del batallón está considerada conforme á la ley Orgánica del Ejército; pero no cubriéndose todo el personal de jefes, oficiales y tropa, el importe total de los pagos no excederá, en ningún caso, durante el presente año fiscal, de la cantidad de 136,976.13.

Importan 25 batallones más iguales al anterior, á 136,976.13, 3,424,403.25.

Batallones Regionales del Territorio Quintana Roo,

Creados por decreto núm. 305 de 31 de Agosto de 1904.

Primer Batallón.

Plana Mayor.

Un coronel, \$ 8.75, 3,193.75. Un teniente coronel, 6, 2,160. Un mayor, 5.31, ... 1,938.15. Un capitán primero, ayudante, 4.56, 1,664.40. Un capitán segundo, depositario, 3.62, 1,321.30. Dos subtenientes, subayudantes, á 1,073.10; 2.94, 2,146.20. Un sargento primero de banda, 1.35, 492.75. Un sargento segundo de banda, 1; 365. Un cabo de banda, 0.65, 237.25. Dos sargentos segundos, á 365; 1; 730. Ocho cabos, á 237.25; 0.65, 1,898. Un obrero de segunda, armero, 1.24, 452.60. Un cabo de conductores, arriero, 0.74, 270.10. Seis conductores arrieros, á 226.30; 0.62, 1,357.80. Forraje para 38 acémilas, á 91.25; 0.25, 3,467.50.

Cuatro Compañías.

Cuatro capitanes primeros, á \$ 1,460; 4, 5,840. Cuatro capitanes segundos, á ... 1,321.30; 3.62, 5,285.20. Doce tenientes, á 1,164.35; 3.19, 13,972.20. Cuatro tenientes, depositarios, á 1,164.35; 3.19, 4,657.40. Doce subtenientes, á 1,073.10; 2.94, ... 12,877.20. Cuatro sargentos primeros, á 492.75; 1.35, 1,971. Cuatro sargentos segundos, ayudantes de los primeros, á 365; 1, 1,460. Treinta y dos sargentos segundos, á 365; 1, 11,680. Cuatro cabos portaguiones, á 237.25; 0.65, 949. Setenta y dos cabos, á 237.25; 0.65, 17,082. Veinticuatro de banda, á 182.50; 0.50, 4,380. Cuatrocientos cuarenta soldados, á 182.50; 0.50, 80,300.

Gastos.

Lavado para seiscientas una plazas, á \$ 0.38 al mes; 2,740.56. De escritorio, al coronel, al mes 8, 96. De escritorio, al mayor, 5 al mes, 60. De escritorio, al ayudante, 2 al mes, 24. De escritorio, á los subayudantes, 1 al mes, 24. De escritorio, á cuatro capitanes primeros, 2 al mes, 96. De escritorio, á cuatro sargentos primeros, 1 al mes, 48. Gratificación á setenta y dos soldados de primera, 2 al mes, 1,728.—Suma 186,995.36.

Segundo Batallón.

Su planta y gastos iguales al anterior, \$ 186,995.36.

Un cuadro de Batallón.

Plana Mayor.

Un coronel (ó teniente coronel, con el sueldo de su empleo), \$ 7, 2,555. Un mayor, 4.25, 1,551.25. Un capitán segundo, ayudante, 3.15, 1,149.75. Un sargento segundo de banda, 0.70, 255.50. Un cabo de banda, 0.45, 164.25. Un obrero de segunda, armero, 1.24, 452.60. Un cabo de conductores, arriero, 0.74, 270.10. Tres conductores, arrieros, á 226.30; 0.62, 678.90. Forraje para 16 acémilas, á 91.25; 0.25, 1,460.

Dos Compañías.

Dos capitanes segundos, á \$ 1,058.50; 2.90, 2,117. Dos tenientes, á 930.75; 2.55, 1,861.50. Cuatro subtenientes, á 857.75; 2.35, 3,431. Dos sargentos primeros, á 365; 1, 730. Dos sargentos segundos, ayudantes de los primeros, á 255.50; 0.70, 511. Seis sargentos segundos, á 255.50; 0.70, 1,533. Diez y ocho cabos, á 164.25; 0.45, 2,956.50. Seis de banda, á 138.70; 0.38, 832.20. Ciento ocho soldados, á 138.70; 0.38, 14,979.60.

Gastos.

Lavado para ciento cuarenta y nueve plazas, á \$ 0.38 al mes, 679.44. De escritorio, al coronel ó teniente coronel, 8 al mes, 96. De escritorio, al mayor, 5 al mes, 60. De escritorio, al ayudante, 2 al mes, 24. De escritorio, á dos capitanes, 2 al mes, 48. De escritorio, á dos sargentos primeros, á 1 al mes, 24. Gratificación á diez y ocho soldados de primera, á 1 al mes, 216.—Suma, 38,636.59.

Importan tres cuadros más, iguales al anterior, 115,909.77.

Compañía fija Norte de la Baja California.

Un capitán primero, \$ 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, 3.15, 1,149.75. Tres tenientes, á 967.25; 2.65, 2,901.75. Un sargento primero, 1.07, 390.55. Siete sargentos segundos, á 310.25; 0.85, 2,171.75. Diez y ocho cabos, á 262.80; 0.72, 4,730.40. Seis de banda, á 219; 0.60, 1,314. Ciento ocho soldados, á 219; 0.60, 23,652. Dos arrieros, á 219; 0.60, 438. Forraje para 10 acémilas, á 91.25; 0.25, 912.50.

Gastos.

Lavado para ciento cuarenta y dos plazas, á 0.38 al mes, 647.52. De escritorio, al capitán primero, 2 al mes, 24. De escritorio, al sargento primero, 1 al mes, 12. Gratificación á diez y ocho soldados de primera, 1 al mes, 216.—Suma, 39,892.47.

Compañía fija Sur de la Baja California.

Su planta igual á la anterior, \$ 39,892.47.—Suma, 4,698,184.85.

SECCIÓN CLXXXIX.

Departamento de caballería y dependencias para su despacho.

Departamento.

Un jefe del departamento, \$ 12.33, 4,500.45. Un subinspector (general de brigada ó brigadier), 12.33, 4,500.45. Dos oficiales primeros, á 2,190; 6, 4,380. Cinco oficiales segundos, á 1,460; 4, 7,300. Ocho escribientes, á 912.50; 2.50, 7,300. Dos mozos de oficio, á 365; 1; 730.—Suma, 28,710.90.

Escuadrón Gendarmes del Ejército.

Un capitán primero, \$ 3.65, 1,332.25. Un capitán segundo, 3.15, 1,149.75. Tres tenientes, á 967.25; 2.65, 2,901.75. Tres subtenientes, á 894.25; 2.45, 2,682.75. Un sargento primero, 1.42, 518.30. Seis sargentos segundos, á 459.90; 1.26, 2,759.40. Un sargento primero, talabartero, 1; 365. Un sargento primero, mariscal, 1.50, 547.50. Un soldado, mancebo, 0.62, 226.30. Un cabo de conductores, 0.74, 270.10. Dos conductores, á 226.30; 0.62, 452.60. Un sargento segundo, armero, 1.24, 452.60. Doce cabos, á 401.50; 1.10, 4,818. Cuatro trompetas, á 346.75; 0.95, 1,387. Ochenta y cuatro gendarmes, á 346.75; 0.95, 29,127. Forraje para 111 caballos, á 116.80; . . . 0.32, 12,964.80. Forraje para 10 acémilas, á 98.55; 0.27, 985.50. Lavado para ciento catorce plazas, á 0.38 al mes, 519.84.

Gastos.

De escritorio, al capitán primero, cada mes \$ 2; 24. Al sargento primero, cada mes 1; 12. Gratificación á doce gendarmes de primera, á 1; 144.—Suma 63,640.44.

Un Regimiento de Caballería en pie reducido.

Plana Mayor.

Un coronel, \$ 7.60, 2,774. Un teniente coronel, 5.12, 1,868.80. Un mayor, 4.46, . . . 1,627.90. Un capitán primero, ayudante, 3.65, 1,332.25. Dos subtenientes, subayudantes, á 894.25; 2.45, 1,788.50. Dos sargentos primeros, mariscales, á 547.50; 1.50, . . . 1,095. Un cabo, mancebo, 0.74, 270.10. Un sargento primero de banda, 1; 365. Un

sargento segundo de banda, 0.75, 273.75. Un cabo de banda, 0.50, 182.50. Un sargento primero, talabartero, 1; 365. Un sargento segundo, armero, 1.24, 452.60. Un cabo de conductores, 0.74, 270.10. Cinco conductores, á 226.30; 0.62, 1,131.50. Tres asistentes, á 164.25; 0.45, 492.75. Forraje para 17 caballos, á 109.50; 0.30, 1,861.50. Forraje para 10 acémilas, á 91.25; 0.25, 912.50.

Cuatro Escuadrones.

Cuatro capitanes primeros, á \$ 1,332.25; 3.65, 5,329. Cuatro capitanes segundos, á 1,149.75; 3.15, 4,599. Doce tenientes, á 967.25; 2.65, 11,607. Doce subtenientes, á 894.25; 2.45, 10,731. Cuatro sargentos primeros, á 365; 1, 1,460. Cuatro sargentos segundos, ayudantes de los primeros, á 273.75; 0.75, 1,095. Treinta y dos sargentos segundos, á 273.75; 0.75, 8,760. Cuarenta y ocho cabos, á 182.50; 0.50, 8,760. Diez y seis soldados de banda, á 164.25; 0.45, 2,628. Cuatro mancebos, á 226.30; 0.62, 905.20. Trescientos doce soldados, á 164.25; 0.45, 51,246. Forraje para 420 caballos, á 109.50; 0.30, 45,990. Forraje para 32 mulas, á 91.25; 0.25, 2,920. Gastos de escritorio, al coronel, cada mes 8; 96. Al mayor, cada mes 5; 60. Al ayudante, cada mes 2; 24. A dos subayudantes, cada mes 1; 24. A cuatro capitanes primeros, al mes cada uno 2; 96. A cuatro sargentos primeros, al mes cada uno 1; 48. Lavado para cuatrocientas treinta y siete plazas, al mes 0.38 1,992.72. Gratificación á cuarenta y ocho soldados de primera, al mes cada uno 1; 576. Gratificación á diez seis soldados comisionados como conductores, á 0.17 diarios cada uno, 992.80.—Suma 177,003.47.

NOTA.—La planta y dotación de este regimiento se han considerado conforme á la ley de Organización del Ejército; pero el importe total de los pagos no excederá en ningún caso, durante el presente año fiscal, de la cantidad de \$170,538.71.

Importan trece regimientos más, iguales al anterior, á 170,538.71, 2,217,003.23.

Cuadro de Regimiento en Cuadro.

Un coronel ó teniente coronel, \$ 7.60, 2,774. Un mayor, 4.46, 1,627.90. Un capitán primero, ayudante, 3.65, 1,332.25. Un sargento primero de banda, 1; 365. Un cabo de banda, 0.50, 182.50. Un sargento primero, mariscal, 1.50, 547.50. Un cabo, mancebo; 0.74, 270.10. Un sargento primero, talabartero, 1; 365. Un sargento segundo, armero, 1.24, 452.60. Un cabo de conductores, arriero, 0.74, 270.10. Un conductor, arriero, 0.62, 226.30. Forraje para 8 caballos, á 109.50; 0.30, 876. Forraje para 5 mulas, á 91.25; 0.25, 456.25.

Dos escuadrones.

Dos capitanes primeros, á \$ 1,332.25; 3.65, 2,664.50. Dos capitanes segundos, á 1,149.75; 3.15, 2,299.50. Cuatro tenientes, á 967.25; 2.65, 3,869. Cuatro subtenientes, á 894.25; 2.45, 3,577. Dos sargentos primeros, á 365; 1; 730. Doce sargentos segundos, á 273.75; 0.75, 3,285. Doce cabos, á 182.50; 0.50, 2,190. Seis soldados de banda, á 164.25; 0.45, 985.50. Dos mancebos, á 226.30; 0.62, 452.60. Ciento ocho soldados, á 164.25; 0.45, 17,739. Forraje para 142 caballos, á 109.50; 0.30, 15,549. Forraje para 12 mulas, á 91.25; 0.25, 1,095.

Gastos de escritorio.

Al coronel ó al teniente coronel, cada mes \$ 8; 96. Al mayor, cada mes 5; 60. Al ayudante, cada mes 2; 24. A dos capitanes primeros, al mes cada uno 2; 48. A dos sargentos primeros, al mes cada uno 1; 24. Lavado para ciento cincuenta plazas, al mes 0.38, 684. Gratificación á doce soldados de primera, al mes cada uno 1; 144. Gratificación á doce soldados comisionados como conductores, á 0.17 diarios cada uno, 744.60.—Suma 66,006.20.

NOTA.—La planta y dotación de este cuadro se han considerado conforme á la ley de Organización del Ejército; pero el importe total de los pagos no excederá, en ningún caso, durante el año fiscal, de la cantidad de \$64,031.68.

Importan dos cuadros más, iguales al anterior, á \$64,031.68, 128,063.36.

Organización y sueldo especial de un cuarto cuadro de Regimiento.

Plana Mayor.

Un coronel, \$ 7.60, 2,774. Un mayor, 4.46, 1,627.90. Un teniente, ayudante, 2.65, 967.25. Un sargento primero, talabartero, 0.95, 346.75. Un sargento primero, veterinario, 1.37, 500.05. Un cabo de trompetas, 0.76, 277.40. Forraje para 3 caballos, á 109.50; 0.30, 358.50. Forraje para 2 mulas, á 91.25; 0.25, 182.50.—Suma 7,004.35.

Dos escuadrones.

Dos capitanes primeros ó segundos, á \$ 1,332.25; 3.65, 2,664.50. Dos tenientes, á 967.25; 5.65, 1,934.50. Cuatro subtenientes, á 894.25; 2.45, 3,577. Dos sargentos primeros, á 346.75; 0.95, 693.50. Ocho sargentos segundos, á 299.30; 0.82, 2,394.40. Diez y seis cabos, á 277.40; 0.76, 4,438.40. Cuatro trompetas, á 277.40; 0.76, 1,109.60. Dos mancebos, á 277.40; 0.76, 554.80. Dos arrieros, á 277.40; 0.76, 554.80. Noventa y seis soldados, á 255.50; 0.70, 24,528. Forraje para 130 caballos, á 109.50; 0.30, 14,235. Forraje para 8 mulas, á 91.25; 0.25, 730.—Suma, 57,414.50.

Gastos de escritorio.

Al coronel, cada mes \$ 8; 96. Al mayor, cada mes 5; 60. Al ayudante, cada mes 2; 24. A dos capitanes, cada mes 2 cada uno, 48. A dos sargentos primeros, cada mes 1 cada uno, 24. Lavado para ciento treinta y tres plazas, á 0.38 al mes, 606.48.—Suma 858.48.

Cuerpo auxiliar federal.

Un coronel, \$ 7.60, 2,774. Un mayor, 4.46, 1,627.90. Dos capitanes segundos, á 1,149.75; 3.15, 2,299.50. Seis tenientes, á 967.25; 2.65, 5,803.50. Seis subtenientes, á 894.25; 2.45, 5,365.50. Trescientos guardas, á 365; 1, 109,500, 127,370.40.—Suma 2,864,636.05.

SECCIÓN CXC.

Departamento de Marina y dependencias para su despacho.

Departamento.

Un jefe del departamento \$12.33, 4,500.45. Un jefe de la sección de buques de guerra, 7.10, 2,591.50. Un jefe de la sección de buques mercantes, 7.10, 2,591.50. Tres oficiales primeros, á 2,190; 6, 6,570. Siete oficiales segundos, á 1,460; 4, 10,220. Catorce escribientes, á 912.50; 2.50, 12,775. Dos mozos de oficios, á 365, 1; 730.—Suma 39,978.45.

Corbeta escuela "Zaragoza."

Un capitán de navío ó fragata, sueldo según el despacho que tenga, \$8.22, 3,000.30. Asignación de mando, según su empleo, 5.45, 1,989.25. Un capitán de fragata ó teniente mayor, 5.76, 2,102.40. Dos primeros ó segundos tenientes, á 1,314; 3.60. . . . 2,628. Dos segundos tenientes ó subtenientes, á 952.65; 2.61, 1,905.30. Dos subtenientes ó aspirantes de primera, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Cinco aspirantes de primera, á 540.20; 1.48, 2,701. Un oficial de mar de primera, primer condestable, 1.98, . . . 722.70. Un oficial de mar de primera, primer contraalmirante, 1.98, 722.70. Un oficial de mar de primera, primer maestro de armas, 1.98, 722.70. Un segundo ó tercer contraalmirante, 1.83, 667.95. Dos terceros contraalmirantes ó cabos de mar de primera, á 540.20; 1.48, 1,80.40. Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, 1.48, . . . 540.20. Seis cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 1,686.30. Cuatro cabos de cañón de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 1,124.20. Ocho cabos de mar de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 1,752. Cuatro cabos de cañón de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 876. Quince marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 2,409. Veinte marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 1,971. Dos marineros de banda, á 160.60; 0.44, 321.20. Un maquinista mayor ó primer maquinista de primera, 5.50, 2,007.50. Un primer maquinista de segunda, ó segundo maquinista, 4, 1,460. Dos segundos ó terceros maquinistas, á 1,095; 3, 2,190. Dos terceros maquinistas, á 912.50; 2.50, 1,825. Dos cabos de hornos de primera ó fogoneros de primera, á 730; 2, 1,460. Cinco fogoneros de primera ó segunda, á 605.90; 1.66, 3,029.50. Seis fogoneros de segunda ó aprendices, á 438; 1.20, 2,628. Siete aprendices de fogoneros, á 146; 0.40, 1,022. Un dispensero, 1.48, 540.20. Un cocinero de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Dos cocineros de segunda, á 219; 0.60, 438. Un mayordomo de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Un mayordomo de segunda, 0.60, 219. Un criado de primera ó segunda, 0.44, 160.60. Diez criados de segunda, á 98.55, 0.27, 985.50. Un ayudante de cocina, 0.44, 160.60. Dos obreros de primera ó segunda, á 675.25; 1.85, 1,350.50. Tres aprendices, á 219; 0.60, 657. Veintidós asignaciones de embarque para los jefes, oficiales y maquinistas, á 489.10; 1.34, 10,760.20. Ciento seis raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á 35.051; 0.37, 14,315.30.—Suma 76,139.

Cañoneros "Tampico" y "Veracruz."

Dos capitanes de fragata, ó tenientes mayores, sueldo según el despacho que tengan, cada uno, á 2,102.40; 5.76, 4,204.80. Dos asignaciones de mando, según su em-

pleo, á 1,689.95; 4.63, 3,379.90. Dos tenientes mayores ó primeros tenientes, á . . . 1,613.30; 4.42, 3,226.60. Dos primeros ó segundos tenientes, á 1,314; 3.60, 2,628. Cuatro segundos tenientes ó subtenientes, á 952.95; 2.61, 3,810.60. Ocho aspirantes de primera, á 540.20; 1.48, 4,321.60. Dos primeros ó segundos contraalmirantes, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Dos segundos ó terceros contraalmirantes, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Dos terceros contraalmirantes ó cabos de mar de primera, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Dos condestables de primera ó segunda, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Dos condestables de segunda ó tercera, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Dos terceros maestros de armas, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Ocho cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 2,248.40. Doce cabos de mar de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 2,628. Ocho cabos de cañón de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 2,248.40. Ocho cabos de cañón de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 1,752. Veinte marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 3,212. Cuarenta marineros de segunda, á 98.55; 0.27, . . . 3,942. Cuatro marineros de primera, cornetas, á 160.60; 0.44, 642.40. Dos maquinistas mayores ó primeros maquinistas de primera, á 2,007.50; 5.50, 4,015. Dos primeros maquinistas de segunda, ó segundos maquinistas, á 1,460; 4, 2,920. Cuatro segundos ó terceros maquinistas, á 1,095; 3, 4,380. Seis terceros maquinistas, á 912.50; 2.50, 5,475. Dos terceros maquinistas electricistas, á 912.50; 2.50, 1,825. Ocho cabos de hornos ó fogoneros de primera, á 730; 2, 5,840. Doce fogoneros de primera ó segunda, á 605.90; 1.66, 7,270.80. Treinta y dos fogoneros de segunda ó aprendices, á 438; 1.20, 14,016. Veinte aprendices de fogoneros, á 146; 0.40, 2,920. Dos practicantes de primera ó de segunda, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Dos enfermeros de primera, á 160.60; 0.44, 321.20. Dos dispenseros, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Dos mayordomos de primera ó de segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Seis cocineros de primera ó de segunda, para comandante, oficiales, maquinistas y equipaje, á 281.05; 0.77, 1,686.30. Seis ayudantes de cocina, á 160.60; 0.44, 963.60. Dos criados de primera ó de segunda, para comandante, á 160.60; 0.44, 321.20. Cuatro criados de primera ó de segunda, para oficiales, á 160.60; 0.44, 642.40. Seis criados de segunda, para maquinistas y aspirantes, á 98.55; 0.27, 591.30. Dos obreros de primera ó de segunda, carpinteros, á 675.25; 1.85, 1,350.50. Dos obreros de segunda ó de tercera, carpinteros, á 416.10; 1.14, 832.20. Dos aprendices de obreros, á 219; 0.60, 438. Treinta y ocho asignaciones de embarque para los jefes, oficiales, aspirantes y maquinistas, á 489.10; 1.34, 18,585.80. Doseientas diez y ocho raciones de armada para la tripulación y demás personal de los buques, á 135.05; 0.37, 29,440.90.—Suma 152,781.70.

Cañoneros «Bravo» y «Morelos.»

Dos capitanes de fragata ó tenientes mayores, sueldo según el despacho que tengan, á \$2,102.40; 5.76, 4,204.80. Dos asignaciones de mando, según su empleo, á . . . 1,689.95; 4.63, 3,379.90. Dos tenientes mayores ó primeros tenientes, á 1,613.30; 4.42, 3,226.60. Dos primeros ó segundos tenientes, á 1,314; 3.60, 2,628. Cuatro segundos tenientes ó subtenientes, á 952.65; 2.61, 3,810.60. Ocho aspirantes de primera, á 540.20; 1.48, 4,321.60. Dos primeros ó segundos contraalmirantes, á 722.70; . . . 1.98, 1,445.40. Dos segundos ó terceros contraalmirantes, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Dos terceros contraalmirantes ó cabos de mar de primera, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Dos condestables de primera ó segunda, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Dos condestables de segunda ó tercera, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Dos terceros maestros de armas, á 540.20;